

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LAS NACIONES UNIDAS

Y

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Convenio de Cooperación entre las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la Procuraduría General de la Nación.

CONSIDERANDO, que la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo "UNODC")* en el marco del proyecto COL/X03 y la Procuraduría General de la Nación, han acordado cooperar en la ejecución del proyecto que tiene por objeto "*Aunar esfuerzos entre la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación, a través de herramientas técnicas que le permitan la debida gestión de conflicto de interés y de la integridad al interior de la entidad*". (en lo sucesivo "*el proyecto*"), el cual se encuentra resumido en el anexo A de este Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO, que la Procuraduría General de la Nación (en lo sucesivo **LA PROCURADURÍA**) ha informado a UNODC que está dispuesta a contribuir con fondos para cubrir los costos del proyecto descrito en el anexo A.

CONSIDERANDO, que UNODC y **LA PROCURADURÍA** han acordado, en virtud de los términos de este Convenio de Cooperación, que UNODC asumirá la responsabilidad de la ejecución de la contribución de **LA PROCURADURÍA** para cubrir los costos del proyecto.

POR LO TANTO, UNODC y **LA PROCURADURÍA** mediante el presente Convenio de Cooperación convienen lo siguiente:

Artículo I

1. **LA PROCURADURÍA** bajo las condiciones mencionadas en el numeral 2, pone a disposición de UNODC una contribución por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (COPS100.000.000)**, UNODC usará dichos fondos para cubrir los costos del proyecto, según el anexo A.
2. **LA PROCURADURÍA** de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el anexo B de este Convenio de Cooperación, depositará los fondos mencionados arriba, en moneda convertible de uso irrestricto, en la cuenta designada por UNODC en el anexo B, entendiéndose que el desembolso se hará con antelación a las actividades que serán realizadas
3. Los fondos antes mencionados serán administrados según los reglamentos y las normas financieras de las Naciones Unidas.
4. Los fondos antes mencionados y las actividades financiadas de aquéllos serán ejecutados por UNODC de conformidad con las regulaciones, reglas y directrices aplicables de las Naciones Unidas. En consecuencia, se contratará y se administrará el personal; se comprarán equipos, suministros y servicios; y se celebrarán contratos de acuerdo con las estipulaciones de las mencionadas regulaciones, reglas y directrices.

5. Todas las cuentas y los estados financieros de UNODC serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América.
6. Los rendimientos financieros, sí se llegaren a presentar, por los fondos antes mencionados serán calculados de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de UNODC y serán utilizados para cubrir los costos del proyecto, según el anexo A.

Artículo II

1. Los gastos en que incurra UNODC en la realización de las actividades en virtud de este Convenio de Cooperación serán cargados a estos fondos según el anexo A.
2. También se debitarán de estos fondos el trece (13%) por ciento para todos los gastos de los servicios de apoyo del programa proporcionados por UNODC en la ejecución del proyecto financiado con los fondos del presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las regulaciones, normas, directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo III

1. UNODC comenzará y continuará realizando las actividades que en virtud de este Convenio de Cooperación se generen luego de la recepción o giro efectivo de los fondos de conformidad con el esquema de desembolsos establecido en el Anexo B.
2. UNODC no podrá realizar ningún compromiso que supere lo especificado en el presupuesto establecido en el Anexo A.
3. De surgir gastos imprevistos, UNODC presentará a consideración de **LA PROCURADURIA** un presupuesto complementario en donde se justifique la necesidad del financiamiento adicional que será requerido. De no existir tal financiamiento adicional, las actividades a ser realizadas en virtud de este Convenio de Cooperación podrían ser reducidas o incluso, de ser necesario, suprimidas por UNODC. En ninguna circunstancia UNODC asumirá ninguna responsabilidad más allá de los fondos previstos y girados por **LA PROCURADURÍA**.

Artículo IV

La propiedad sobre el equipo, suministros y otros bienes financiados con cargo a estos fondos será de Naciones Unidas y, a la terminación o expiración del presente Convenio de Cooperación, la propiedad se determinará de conformidad con las disposiciones del documento de proyecto aplicable entre UNODC y el gobierno receptor. O si el documento de proyecto aplicable no contiene tales disposiciones, entonces el asunto será objeto de consultas entre **LA PROCURADURÍA** y UNODC.

Artículo V

Las evaluaciones de las actividades financiadas y pactadas mediante el presente Convenio de Cooperación, incluyendo una evaluación conjunta por parte de UNODC y **LA PROCURADURÍA**, serán llevadas a cabo de conformidad con lo previsto el Anexo A.

Artículo VI

Los fondos serán sujetos exclusivamente a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en las regulaciones, reglas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo VII

UNODC presentará a **LA PROCURADURÍA** los siguientes estados de cuenta e informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y reportes de las Naciones Unidas:

- (a) Un informe narrativo final de las actividades implementadas bajo el presente Convenio de Cooperación presentado dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de expiración o terminación del presente Convenio de Cooperación.
- (b) Un informe final oficial financiero presentado pasado seis (06) meses a la fecha de expiración o terminación del presente Convenio de Cooperación.

Artículo VIII

El Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente.

La fecha de cierre de este Convenio de Cooperación será el 31 de diciembre de 2019. **LA PROCURADURÍA** preparará el documento correspondiente para la liquidación.

Artículo IX

El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante la notificación previa por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior de noventa (90) días, sujeto a que continúe vigente el artículo X para los propósitos allí estipulados.

Artículo X

A la terminación o expiración del presente Convenio de Cooperación, en virtud del artículo VIII, IX o XIX, los aportes de **LA PROCURADURÍA** permanecerán en poder de **UNODC** hasta tanto todos los gastos acordados entre las partes, en que se haya incurrido hayan sido cubiertos por tales aportes. En adelante, cualquier saldo remanente será reintegrado a **LA PROCURADURÍA**.

Cualquier disputa que surja entre las partes en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del Convenio de Cooperación, incluyendo su validez o terminación, o relacionado con cualquier acuerdo adicional que pueda surgir de éste y que no sea solucionada amistosamente, podrá ser referida por cualquiera de las partes a arbitraje definitivo y obligatorio, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI vigentes en la fecha en que se firma el presente Convenio de Cooperación.

Artículo XI

Con el fin de implementar el presente Convenio de Cooperación, las partes tendrán las obligaciones señaladas en el anexo A.

Artículo XII

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación se establecerá un Comité Técnico conformado por los delegados que designen las partes de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente Convenio de Cooperación.

Artículo XIII

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o logo oficial de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas, o cualquier abreviatura de la misma, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. En ningún caso la autorización dada por UNODC se puede conceder para fines comerciales.

LA PROCURADURÍA reconoce que conoce el estatus internacional, independiente e imparcial de la ONU incluida **UNODC** y reconoce que sus nombres y emblema no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria o utilizarse en una de manera que sea incompatible con el estatus de la ONU incluida **UNODC**.

Artículo XIV

Las Partes reconocen y aceptan que **LA PROCURADURÍA** es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluyendo UNODC. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **LA PROCURADURÍA**, incluido el o los designados por **LA PROCURADURÍA** para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente Convenio de Cooperación, no se considerarán en ningún aspecto como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de las Naciones Unidas, incluyendo UNODC, ni ninguno de los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de UNODC podrán ser considerados, en ningún aspecto o para cualquier propósito, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de **LA PROCURADURÍA**.

Artículo XV

(I) Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Acuerdo serán de UNODC.

(II) En la medida en que **LA PROCURADURÍA** necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Acuerdo, UNODC otorgará a **LA PROCURADURÍA** una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Acuerdo.

(III) La licencia concedida a **LA PROCURADURÍA** no incluye el derecho a explotar el material derivado del Convenio de Cooperación para sus propios fines lucrativos.

Artículo XVI

El presente Convenio de Cooperación no podrá ser cedido por Las Partes sin el consentimiento previo de la otra. La cesión que haga cada parte sin el consentimiento de la otra no será oponible y dará lugar a la terminación unilateral del Convenio de Cooperación.

Artículo XVII

El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada una de las Partes.

Antes de divulgar a terceros documentos internos o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales pertenecientes a la otra Parte, la Parte reveladora obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. Sin embargo, la divulgación que una Parte haga de los documentos internos y/o confidenciales de la

otra Parte a una entidad que la controle o con la que mantiene un acuerdo de confidencialidad, esto no se considera una revelación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

Artículo XVIII

La ley aplicable a la suscripción, interpretación y ejecución de este Convenio de Cooperación serán las normas, manuales y procedimientos de UNODC.

Artículo XIX

En caso de que UNODC, fuese cerrada o trasladada de Colombia, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación siempre y cuando dé aviso oportuno y por escrito a LA PROCURADURÍA, procediendo de manera inmediata a la liquidación del presente Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo X.

Artículo XX

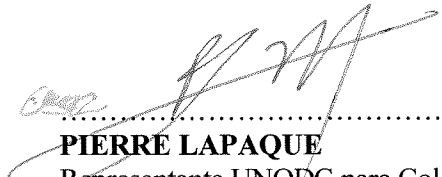
Nada contenido en el presente Convenio de Cooperación será considerado como un desistimiento, expreso o implícito, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.


EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, con plena autorización, firman el presente Convenio de Cooperación, en dos originales.

REALIZADO en la Procuraduría General de la Nación, el 09 AGO 2019

Por las Naciones Unidas

Por la Procuraduría General de la Nación:


.....
PIERRE LAPAQUE
Representante UNODC para Colombia


.....
EFRAÍN ALBERTO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

ANEXO A

1. PRESENTACIÓN

La corrupción, entendida como el ejercicio de una relación de poder o de confianza (en el ámbito público o privado) que se desvía para la obtención de un beneficio particular, es un fenómeno complejo y con impactos indiscutibles, es “una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”.

Este fenómeno social alcanza una dimensión transnacional, motivo por el cual desde la década de los noventa (especialmente) se han suscrito diferentes compromisos internacionales y regionales de los cuales Colombia ha hecho parte. A la fecha se han adoptado – entre otros – (i) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC por sus siglas en inglés, adoptada en la Ley 800 de 2003), (ii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC por sus siglas en inglés, adoptada a través de la Ley 970 de 2005), (iii) la Convención para combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (adoptada a través de la Ley 1573 de 2012), y (iv) la Convención Interamericana contra la Corrupción en el marco de la Organización de Estados Americanos (adoptada a través de la Ley 412 de 1997).

Colombia, aunado a las anteriores disposiciones normativas, desarrolló una Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción –PPIA- (Documento CONPES No. 167 de 2013) que “contiene los elementos de política que están directamente relacionados con la gestión de la lucha contra la corrupción en el ámbito nacional; organizando las acciones y recomendaciones de corto y mediano plazo que conciernen a las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional (...)”¹ orientado a “fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción, de manera que se puedan obtener resultados que reduzcan efectivamente la incidencia negativa de este fenómeno en la sociedad colombiana y se obtengan mayores niveles de transparencia e integridad en el sector público y mayor corresponsabilidad del sector privado y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción. Igualmente, se busca avanzar en un mejor entendimiento del fenómeno e implementar una estrategia integral de seguimiento, evaluación y monitoreo de los ejes de acción propuestos”.

A ello se suman variedad de leyes nacionales dentro de las que se destaca el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y el derecho a la información pública nacional o la recientemente expedida Ley 1778 de 2016 (entre otros), que se han promulgado junto a herramientas técnicas y de gestión para apoyar el avance en la materia para la prevención, investigación y judicialización efectiva de la corrupción en los diferentes sectores de la sociedad.

Concretamente, y en lo que aquí respecta, existen precisas obligaciones orientadas a la persecución y judicialización de los actos de corrupción conforme se señala en el Art. 15 y siguientes de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción, buscando con ello generar unos estándares comunes a todos los Estados que garanticen, entre otros, (i) la incorporación de delitos en sus ordenamientos jurídicos (aquellos que se han identificado como delitos de corrupción), (ii) herramientas que garanticen la responsabilidad de las personas jurídicas, (iii) mecanismos de sanción para la participación y tentativa en el delito, (iv) aspectos generales respecto del proceso, el fallo y

las sanciones a imponer, (v) medidas para la persecución de activos derivados de la corrupción, entre otras.

En este escenario, la Procuraduría General de la Nación juega un papel trascendental, al tener como principal responsabilidad la prevención y la vigilancia en el actuar de los servidores públicos. Por lo cual, en su rol se hace necesario el fortalecimiento de capacidades que permita a sujetos obligados por las leyes de las cuales la PGN es garante que cuenten con herramientas para dar cumplimiento a la misma.

2. ANTECEDENTES

Caracterizar el fenómeno de la corrupción y diseñar programas de asistencia técnica que apunten a fortalecer las capacidades institucionales de las entidades responsables, así como desarrollar instrumentos técnicos basados en un enfoque en riesgos, y sensibilizar a toda la sociedad sobre la importancia de prevenir y combatir la corrupción es una tarea que aporta y seguirá aportando frutos.

Consciente de lo anterior, y como agencia de Naciones Unidas responsable de apoyar la implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción- UNCAC- en los países miembros, UNODC Colombia se ha unido a estos esfuerzos a través del desarrollo de acciones para la prevención y lucha contra la corrupción, en el marco de su Programa de Prevención del Delito y Fortalecimiento a la Justicia - PROJUST. Con dichas acciones, UNODC involucra a las entidades públicas, al sector privado y a las organizaciones de la Sociedad Civil en procesos de formación, de asistencia técnica y de gestión del conocimiento tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones legales y a las políticas públicas en materia anticorrupción.

Así las cosas, para UNODC la caracterización del fenómeno de la corrupción, el diseño de programas de asistencia técnica que apunten a fortalecer las capacidades institucionales de las entidades responsables, así como el desarrollo de instrumentos técnicos basados en un enfoque de riesgos y la sensibilización a toda la sociedad sobre la importancia de prevenir y combatir la corrupción, es una tarea que aporta y seguirá aportando frutos.

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación conoce la importancia de contribuir con todos los esfuerzos en materia anticorrupción, y en particular, como órgano garante de la Ley 1474 de 2011, así como el Decreto 1499 de 2017 a partir del cual todos los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) entraron en vigencia para las entidades en las cuales debe aplicarse la política de integridad, que hace parte de la dimensión del talento humano, cuyo principal instrumento es el Código de Integridad. Así mismo, es coyuntural complementar esta tarea con los mejores instrumentos que permitan la debida gestión de los conflictos de interés.

La PGN es consciente que para lograr organizaciones y servidores públicos íntegros no basta con adoptar normas e instrumentos técnicos, también es necesario que las organizaciones públicas se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias, desarrollando los valores y ajustando sus principios de acción de forma armónica a la cultura institucional de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional y las mejores prácticas internacionales.

De forma, que la Procuraduría General de la Nación juega un papel trascendental en este escenario, al tener como principal responsabilidad la prevención y la vigilancia en el actuar de los servidores públicos. Por lo cual, en el desarrollo de sus funciones se hace necesario el fortalecimiento de capacidades que permita a sus funcionarios tener conocimiento y competencias para responder acertadamente a conflictos de interés.

Precisamente, el fortalecimiento de la integridad, la transparencia, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción, constituyen líneas fundamentales de trabajo desde donde la Procuraduría General de la Nación orienta sus esfuerzos para la materialización de su compromiso con la construcción de una ética colectiva y de respeto al bien público que permita un orden jurídico más justo y efectivo. En este sentido, la apropiación efectiva de la integridad al interior de la entidad, es la consecuencia lógica de la implementación de las disposiciones de la Ley Anticorrupción y las normas internacionales en dicha materia.

Desde esta lógica, considerando la necesidad de la PGN de fortalecer sus escenarios de representación y presencia institucional respecto de la garantía y promoción de la transparencia y la integridad, mediante Resolución 138 de 2018, fue creada la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, quien tiene entre otras funciones, la de velar por el adecuado cumplimiento de la obligación de las entidades públicas, derivada de la ley 1474 de 2011, especialmente el artículo 73, de contar con un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Cabe resaltar que entre las iniciativas que debe contener un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para que resulte eficaz en la prevención e investigación de actos de corrupción, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, se encuentran tanto herramientas para la detección y manejo de los conflictos de interés, como un código de integridad.

La apropiación efectiva de la integridad al interior de la entidad es la consecuencia lógica de la implementación de las disposiciones preventivas de la Ley Anticorrupción y las normas internacionales en dicha materia.

Ambas organizaciones reconocen el valor de una alianza y se encuentran interesadas en fortalecer las acciones que se vienen desarrollando de manera independiente por las partes y crear nuevos espacios para la reflexión y abordaje en materia anticorrupción y en temas de conflicto de interés.

OBJETO: Aunar esfuerzos para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación a través de herramientas técnicas que permitan la debida gestión de conflictos de interés y de la integridad al interior de la entidad.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Elaborar e implementar y código de integridad como herramienta de la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación.
- b) Fortalecer la gestión de los conflictos de interés a través de un cuestionario técnico para la detección y manejo de dichos conflictos por parte de la Entidad.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución previsto para el desarrollo del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción por ambas partes.

5. ACTIVIDADES

- 1. Diseñar participativamente el código de integridad de la Procuraduría General de la Nación (PGN)**

- 1.1 Celebrar una (1) mesa técnica entre la PGN y UNODC para designar los puntos focales de las dependencias a nivel nacional y regional para participar en la elaboración de la línea base del código de integridad y recopilar los insumos documentales idóneos.
- 1.2 Realizar cinco (5) mesas técnicas a nivel nacional y tres (3) videoconferencias a nivel regional, con máximo cinco (5) personas, para la construcción de la línea base del código de integridad.
- 1.3 A partir de la construcción de la línea base, elaborar el código de integridad teniendo en cuenta los estándares nacionales (código de integridad del servicio público desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros) y los estándares internacionales en la materia.
- 1.4 Desarrollar dos (2) mesas técnicas, con máximo cinco (5) personas, para la retroalimentación y validación del código de integridad elaborado.
- 1.5 Diagramar el Código de Integridad para su publicación en página web e impresión de 1.000 ejemplares. La impresión se realizará a dos tintas, por ambas caras, en papel de 70 gramos las páginas internas, y 90 gramos, las portadas.
- 1.6 Realizar un evento/taller de medio día dirigido a quinientos (500) funcionarios de la PGN para el lanzamiento, sensibilización y formación sobre el código diseñado.

2. Diseñar un cuestionario base como insumo técnico para un simulador de conflicto de interés, que le permita a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación detectar y gestionar dichos conflictos.

- 2.1 Diseñar el cuestionario que sirva como insumo para la construcción del simulador de conflicto de interés por parte de la PGN, que le permita a los funcionarios identificar y gestionar de manera debida un conflicto de dicha naturaleza.
- 2.2 Realizar dos (2) mesas técnicas a nivel central para retroalimentación y validación del cuestionario diseñado.
- 2.3 Apoyar a la PGN en el diseño del cuestionario para su integración en la plataforma dispuesta para tal fin por parte de la Entidad.

6. OBLIGACIONES GENERALES DE UNODC

- a) Desarrollar el alcance del convenio de cooperación con sujeción a las especificaciones técnicas.
- b) Presentar un cronograma de trabajo para aprobación del Comité Técnico operativo del Convenio del cual hace parte la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad encargada de la supervisión del convenio desde la Entidad que contenga la programación necesaria para el desarrollo de las obligaciones con ocasión de la ejecución del convenio de cooperación.
- c) Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos solicitados y que se consignen en el Convenio a suscribir.
- d) Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el Convenio que se suscriba y sus anexos.
- e) Las demás que se establezcan en el convenio de cooperación y que se requieran por el Comité Técnico Operativo del Convenio del cual hace parte la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad.

- f) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE UNODC

- a) Aportar en especie la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$101.158.800), para la ejecución del proyecto.
- b) Presentar plan de trabajo específico en reunión del Primer Comité Técnico.
- c) Implementar todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación.
- d) Cumplir con las actividades derivadas del Convenio actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las actividades correspondientes.
- e) Presentar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expiración o terminación del presente Convenio de Cooperación, un informe narrativo final de las actividades implementadas durante su ejecución.
- f) Presentar pasados seis (06) meses a la fecha de expiración o terminación del presente Convenio de Cooperación, un informe final oficial financiero de su ejecución.

8. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

- a. Poner a disposición de UNODC una contribución por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$100.000.000), y UNODC usará dichos fondos para cubrir los costos del proyecto según el presente anexo A.
- b. Depositar los fondos mencionados en el literal a, en moneda convertible de uso irrestricto, en la cuenta designada por UNODC de acuerdo al anexo B del convenio a suscribir, entendiéndose que los desembolsos se harán con antelación a las actividades que serán realizadas.
- c. Participar en el Comité Técnico establecido para el Convenio de Cooperación.
- d. Implementar las actividades del convenio de cooperación y realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de estas.
- e. Asignar el personal necesario para la ejecución de las actividades del Convenio de Cooperación.
- f. Apoyar a UNODC en la implementación de las actividades del Convenio de Cooperación.
- g. Suministrar la información necesaria a UNODC para la implementación del Convenio de Cooperación.

9. COMITÉ TÉCNICO

Para la coordinación técnica del Convenio de Cooperación se establece un Comité Técnico integrado por:

- 1) El Procurador General de la Nación o a quién éste designe y 2) El Jefe Área de Prevención del Delito y Fortalecimiento de la Justicia – PROJUST- UNODC o su delegado.

9.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ

Este Comité se reunirá cuando se requiera y tendrá entre sus funciones:

- a. Acompañar y participar en cada una de las etapas del proyecto con el objeto de retroalimentar y asesorar el proceso.
- b. Aprobar plan de trabajo específico presentado por UNODC.
- c. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades que se desarrollan en virtud del Convenio de Cooperación.
- d. Realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación en lo sustancial, de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- e. Avalar las modificaciones que se presenten durante el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación.
- f. Las demás que sean de la naturaleza del Comité.

10. APORTE PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Pilar	Pilar I: Seguridad, Anti-corrupción y Reforma Penitenciaria
Proyecto	PROJUST
Contraparte	Procuraduría General de la Nación
Descripción del Proyecto	Aunar esfuerzos para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación a través de herramientas técnicas que permitan la debida gestión de conflictos de interés y de la integridad al interior de la entidad.

Objetivo	Actividades	Procuraduría General de la Nación
Aunar esfuerzos para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación a través de herramientas técnicas que permitan la debida gestión de conflictos de interés	1. Diseñar participativamente el código de integridad de la Procuraduría General de la Nación (PGN).	72.599.276

y de la integridad al interior de la entidad.	2. Diseñar un cuestionario base como insumo técnico para un simulador de conflicto de interés, que le permita a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación detectar y gestionar dichos conflictos.	15.896.299
Subtotal		88.495.576
Costos de Soporte de Proyectos (PSC) 13%		11.504.425
TOTAL		100.000.000

11 CONTRAPARTIDA UNODC

Pilar	Pilar I: Seguridad, Anti-corrupción y Reforma Penitenciaria
Proyecto	PROJUST
Contraparte	Procuraduría General de la Nación
Descripción del Proyecto	Aunar esfuerzos para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación a través de herramientas técnicas que permitan la debida gestión de conflictos de interés y de la integridad al interior de la entidad.

Objetivo	Actividades	Contrapartida UNODC
Aunar esfuerzos para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación a través de herramientas técnicas que permitan la debida gestión de conflictos de interés y de la integridad al interior de la entidad.	1. Diseñar participativamente el código de integridad de la Procuraduría General de la Nación (PGN).	76.300.000
	2. Diseñar un cuestionario base como insumo técnico para un simulador de conflicto de interés, que le permita a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación detectar y gestionar dichos conflictos.	24.858.800
TOTAL		101.158.800

ANEXO B

1. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE SERÁN DEPOSITADOS LOS FONDOS:

Nombre del titular de la cuenta: UNITED NATIONS COCH

NIT: 830.093.042-9

Nombre del Banco: Citibank

Ciudad: Bogotá

Tipo de cuenta: Corriente

Número de cuenta: 0068637015

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

Un único desembolso del 100% de la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (COP\$100.000.000), dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Convenio de Cooperación.

